

Presupuesto 1934



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año. 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Establece el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 que, aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, el Presidente de la Comisión gestora respectiva remitirá seguidamente a V. E. un resumen del mismo por capítulos y artículos y una relación de las variantes introducidas en el anterior, cuyos documentos ordenará su Autoridad publique el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al advertir este Centro que dichas relaciones se han confeccionado de tan distinta manera que no cabe totalizarlas con exactitud, anunció en el apartado 3.º de la Circular fecha 7 del actual que publicaría el formulario a que debían ajustarse y que es adjunto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial (o Cabildo insular), y efectos interesados.

Madrid, 14 de Marzo de 1934. — El Director general, José Puig de Asprer.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias de Navarra y Vascongadas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 84

Obras públicas. — Electricidad

Don Esteban Moreno Sáez, vecino de Durón, en nombre propio y en el de su hermano D. Julio, vecino de Budia, acude a esta Jefatura en solicitud de la necesaria autorización para instalar una Central eléctrica y la correspondiente línea de transporte al objeto de suministrar alumbrado al pueblo de Budia, perteneciente a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para

que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones, las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir, que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante ese plazo, en las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasan las líneas de conducción de energía, notificarán personalmente la petición a los interesados, a cuyas fincas afectan a aquéllas, y al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones caso de haberlas, informando además sobre los servicios municipales, si a aquéllos afecta la instalación.

Guadalajara 16 de Marzo de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Herbella.

NOTA

Don Esteban Moreno Sáez, vecino de Durón, en nombre propio y en el de su hermano D. Julio, vecino de Budia, solicita la necesaria autorización para instalar una Central eléctrica y la correspondiente línea de transporte, al objeto de suministrar alumbrado al pueblo de Budia, perteneciente a esta provincia.

La energía se producirá utilizando un salto de agua de que son propietarios en el Arroyo de San Roque.

Tanto la Central como la línea, se emplazarán en término municipal de Budia.

La línea a establecer tendrá una longitud de setecientos veintinueve cuarenta metros (729'40) y la clase de corriente que ha de transportarse será continua a una tensión de ciento diez voltios.

Cruzará la línea la carretera de la de Masegoso a Sacedón a Brihuega, en las inmediaciones de Budia y un camino de herradura.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso sobre los predios que atraviesa, cuyos propietarios en el sentido central pueblo, por orden correlativo son los que a continuación se exponen:

Guadalajara 16 de Marzo de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Herbella. 1170

Relación de propietarios a quienes afectan las instalaciones.

— Término municipal de Budia —

Leonor Sanz.	Genara Henche.
Ana Cuevas.	Blás Ayora.
Luis Falcón.	Camino Real.
Eugenio Alonso.	Genara Henche.
Alejandro Mayor.	Camino Real.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

La Comisión gestora, en el día de hoy, acordó que la sesión que ha de celebrar el lunes próximo, 26 del actual, dé principio a las once de la mañana, y en la misma se dé cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para los tres últimos trimestres del ejercicio económico de 1934, continuándose, en caso necesario, la discusión de dicho presupuesto hasta su total aprobación en los días sucesivos y hora de las once de la mañana, en el Salón de actos de esta Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 19 de Marzo de 1934.—El Presidente accidental, José María Mazarío. 1184

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Corduente, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera—Sección de Zaorejas a Molina, trozo 5.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 115 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1933.

Asimismo he dispuesto que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente, entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 20 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Herbella. 1191

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Corduente, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera—Sección de Zaorejas a Molina, trozo 4.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 115 del «Bole-

tín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1933.

Asimismo he dispuesto que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente, entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 20 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Herbella. 1192

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Torremocha del Pinar, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera—Sección de Zaorejas a Molina, trozo 4.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 115 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1933.

Asimismo he dispuesto que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente, entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 20 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Herbella. 1193

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Rillo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera—Sección de Zaorejas a Molina, trozo 5.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 115 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1933.

Asimismo he dispuesto que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente, entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 20 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Herbella. 1194

Ayuntamientos

POVEDA DE LA SIERRA

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Lo que se anuncia para que, los que pertenezcan al Cuerpo de Secretaria y deseen solicitarla, dirigirán las instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, a esta Alcaldía, pasado el cual se proveerá desde luego interinamente, hasta que lo pueda ser en propiedad.

Poveda de la Sierra 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Prudencio Temprado. 1175

SAUCA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y se anuncia a concurso para su provisión interinamente por término de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial»; durante dicho plazo, los que deseen solicitarla lo harán documentadamente y en la forma reglamentaria a esta Alcaldía.

Sauca 19 de Marzo de 1934 — El Alcalde, Francisco Castellote. 1174

CAÑIZAR

Don José María Lucas Taracena y don Felipe Peñuelas Díaz, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del reparto de este término y año de mil novecientos treinta y tres.

Hacemos saber: Que debiendo procederse a la elección de Vocales electos de las expresadas Comisiones, se ha acordado señalar para la citada elección del día veinticinco del actual y horas de las ocho a doce de su mañana, en el local de la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la plaza de la Constitución número 1, donde estarán constituidas estas Presidencias en unión de los demás Vocales natos para proceder a la citada elección.

Cañizar 19 de Marzo de 1934.—El Presidente de la parte real, José María Lucas.—El Presidente de la parte personal, Felipe Peñuelas. 1178

RENERA

Don Romualdo González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Renera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión ordinaria del día 18 del mes en curso, conceder a D. Graciano y Eugenio Muñoz Rodrigo, treinta metros cuadrados de extensión superficial en un terreno sobrante de la vía pública, junto a una casa de los mismos, sita en la calle de Sayatón, de esta localidad.

Y a fin de que puedan formular reclamaciones contra esta concesión en término de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hace público.

Renera 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Romualdo González. 1179

TORIJA

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal para la cobranza del Repartimiento general de

Utilidades del año actual, con el premio de cobranza del 4 por 100.

Las personas que deseen solicitar dicho cargo presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el preciso término de diez días, y pasados éstos, se proveerá.

Torija 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Anastasio Salguero. 1189

ALCORLO.—Edicto.

Don Vicente Alcorlo Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1934 el Repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Secretaría, dentro del plazo de diez días, a contar desde que este anuncio esté en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Alcorlo a 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Vicente Alcorlo. 1061

ALMOGUERA. —Edicto

Don Anastasio Salcedo Herreros, Alcalde Constitucional de esta villa de Almogera.

SEÑORES ASISTENTES

— Presidente —
D. Anastasio Salcedo.

— Concejales —
D. Doroteo Barona.
D. Estanislao Sánchez.
D. Ricardo Herreros.
D. Martín Jiménez.
D. Mariano Herreros.
D. Juan Herreros.
D. Manuel Barona.
D. Manuel Sanz.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día de la fecha, a la que asistieron los señores Concejales anotados al margen, tomó los siguientes acuerdos:

«Sesión extraordinaria del día 12 de Marzo de 1934. En la villa de Almoguera a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Reunidos en la Sala de Sesiones los señores Concejales anotados al margen, convocados al efecto bajo la presidencia del señor Alcalde don Anastasio Salcedo Herreros y siendo suficiente número para tomar acuerdo, el señor Alcalde abrió la sesión pública extraordinaria para que habían sido convocados por medio de cédula, el cual ordenó la lectura del acta anterior que fué aprobada. Incontinenti la presidencia da cuenta a la Corporación que como ya sabían y les constaba no existía consignación en el presupuesto de la cantidad necesaria para abonar al Estado el 10 por 100 del total de ejecución de las obras para el abastecimiento de aguas de esta villa que se están ejecutando en la actualidad, si bien se han pagado ya parte de ellas con fondos ajenos al presupuesto se necesitaban para el total pago unas 8.000 pesetas, y por ello proponía a la Corporación se concierte un empréstito con el Banco de Crédito Local de España y se forme un presupuesto extraordinario para atender a las obras de referencia con el importe del empréstito. Abierta una amplia y deliberada discusión sobre el asunto, por unanimidad, acordó lo siguiente: 1.º Concertar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de 8.000 pesetas, amortizable en el plazo de cinco años, en las condiciones generales del Banco, y reservándose la facultad el Ayuntamiento de anticipar la amortización cuando así conviniera a sus intereses, préstamo que se destina para el abono al Estado del 10 por 100 de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa. 2.º Que se faculta a la presidencia para que en nombre de la Corporación lo solicite del Banco, forme el expediente reglamentario y otorgue todos los documentos que sean necesarios y la oportuna escritura de concierto. 3.º Que por la Comisión de Hacienda se forme el oportuno proyecto de presupuesto extraordinario que habrá de nutrirse con el importe del préstamo que pretende, y previo los requisitos legales se pasará al Ayuntamiento en la forma que disponen los artículos 298, 299 y siguientes del vigente Estatuto municipal. 4.º Como para concertar empréstitos es necesario los requisitos que dispone el artículo 545 del Estatuto, se someterá este acuerdo al oportuno referéndum en la forma dispuesta en los artículos 220, 221, 222, 223 y siguientes de dicho Estatuto municipal, y con lo que resulte, acordará el Ayuntamiento. 5.º Que para responder al Banco de Crédito Local de España se efectuarán las inscripciones de intereses intransferibles de propios que posee el Municipio para responder del préstamo; y 6.º Que de este acuerdo se libren cuantas certificaciones sean necesarias. Con lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar en esta sesión extraordinaria que los relacionados anteriormente, el señor Presidente la levantó, firmando los señores asistentes a ella, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.—Anastasio Salcedo.—Doroteo Barona.—Estanislao Sánchez.—Ricardo Herreros.—Martín Jiménez.

nez.—Mariano Herreros.—Juan Herreros.—Manuel Barona.—Manuel Sanz.—Luis Matía.»

Y con el fin de que llegue a conocimiento del vecindario, se publica en el «Boletín Oficial» y en los sitios de costumbre de esta localidad; haciéndose saber que el plebiscito o referéndum tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del próximo mes de Abril, en la forma señalada en el artículo 222 del Estatuto municipal.

Almoguera 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Anastasio Salcedo.—P. S. M.—El Secretario, Luis Matía. 1167

Almoguera 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Anastasio Salcedo.—P. S. M.—El Secretario, Luis Matía. 1167

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.—Edicto.

Don Anastasio Escalonilla y Figueroa, Juez de instrucción de esta villa y distrito de Brihuega.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención de los autores del hurto cometido en el pueblo de Carrascosa de Henares el día 5 de Febrero próximo pasado, y de las gallinas sustraídas a los vecinos del mismo Fidel de Agustín Núñez y Anselmo Rincón Anós, que son las siguientes:

De la propiedad de Fidel de Agustín Núñez.—Dos gallinas rodes; otra de pluma blanca, moñuda; otra de pluma cenizosa y negra; otra blanca, y otra pequeña de pluma cenizosa.

De la propiedad de Anselmo Rincón.—Un gallo con la pluma negra y en el cuello varias blancas; una gallina con pluma negra de las llamadas «Aporpujadas»; otra con pluma negra y varias rubias; otra de pluma blanca; otra de pluma rubia, y otra de pluma rubia con algunas negras; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Brihuega a 16 de Marzo de 1934.—Anastasio Escalonilla.—El Secretario, P. V., Ricardo J. Gimeno. 1168

PASTRANA.—Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en proveído de hoy, dictado en el sumario 12 del año actual, por ocupación de caballerías, al parecer de procedencia ilícita, se cita por la presente a un tal Francisco Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que el día 24 de Febrero último dejó abandonadas dos caballerías mayores en la feria de Tendilla, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado en dicho proveído y sumario, se cita también a los dueños que se crean con derecho a las caballerías ocupadas que después se dirán, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y justifiquen la pertenencia de dichos semovientes e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Señas de las caballerías

Una mula con pintas blancas en los costillares, pequeña.

Otra mula castaña, también pequeña.

Pastrana a 15 de Marzo de 1934.—El Secretario, Miguel Horche.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Luis María Moliner. 1139

Diputación provincial de Guadalajara

Veinticinco por ciento del presupuesto liquidado de 1933, que rige en la prórroga del mismo durante el primer trimestre de 1934, según Ley de 22 de Enero último.

INGRESOS

Capítulos	Artículos	Conceptos	Presupuesto ordinario de 1933	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	25 por 100 de los recursos anuales liquidados	Mayores o menores recursos superando o disminuyendo el 25 por 100		RECURSOS definitivos del primer trimestre de 1934	
				Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	Total		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Mayores	Menores		
1.º	3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	6639 16	»	»	»	6639 16	»	»	»	6639 16	1659 79	»	»	1659 79	
1.º	4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	7000 00	6008 90	»	6008 90	13008 90	»	»	»	13008 90	3252 22	»	»	3252 22	
1.º	5.º	Otras rentas	60250 00	»	»	»	60250 00	6877 89	»	»	6877 89	13343 03	»	»	13343 03	
		<i>Total del capítulo 1.º</i>	73889 16	6008 90	»	6008 90	79898 06	6877 89	»	»	6877 89	18255 04	»	»	18255 04	
2.º	1.º	Aprovechamientos	168900 00	1561 37	2298 98	3860 50	172760 50	4859 18	»	»	4859 18	167901 32	41975 33	»	14925 33	27050 00
		<i>Total del capítulo 2.º</i>	168900 00	1561 37	2298 98	3860 50	172760 50	4859 18	»	»	4859 18	167901 32	41975 33	»	14925 33	27050 00
3.º	1.º	Subvenciones del Estado	364879 26	»	»	»	364879 26	5245 14	»	»	5245 14	359634 12	89908 53	35132 69	»	125041 22
		<i>Total del capítulo 3.º</i>	364879 26	»	»	»	364879 26	5245 14	»	»	5245 14	359634 12	89908 53	35132 69	»	125041 22
4.º	U.º	Legados y mandas	214 40	2607 87	»	2607 87	2822 27	»	»	»	2822 27	705 57	»	651 97	53 60	
		<i>Total del capítulo 4.º</i>	214 40	2607 87	»	2607 87	2822 27	»	»	»	2822 27	705 57	»	651 97	53 60	
8.º	2.º	Imposiciones o percepciones	29772 38	72300 03	»	72300 03	102072 41	»	»	»	102072 41	25518 10	»	»	25518 10	
		<i>Total del capítulo 8.º</i>	29772 38	72300 03	»	72300 03	102072 41	»	»	»	102072 41	25518 10	»	»	25518 10	
9.º	1.º	Contribucion territorial	148000 00	»	»	»	148000 00	3958 81	»	»	3958 81	144041 19	36010 30	»	»	36010 30
9.º	2.º	Cédulas personales	400000 00	»	»	»	400000 00	»	»	»	400000 00	100000 00	»	»	»	100000 00
		<i>Total del capítulo 9.º</i>	548000 00	»	»	»	548000 00	3958 81	»	»	3958 81	544041 19	136010 30	»	»	136010 30
10.º	1.º	Aportación municipal	500871 82	»	»	»	500871 82	»	»	»	500871 82	125217 95	»	»	»	125217 95
		<i>Total del capítulo 10.º</i>	500871 82	»	»	»	500871 82	»	»	»	500871 82	125217 95	»	»	»	125217 95
11.º	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	188593 15	21672 00	»	21672 00	210265 15	»	»	»	210265 15	52566 28	»	»	»	52566 28
		<i>Total del capítulo 11.º</i>	188593 15	21672 00	»	21672 00	210265 15	»	»	»	210265 15	52566 28	»	»	»	52566 28
17.º	2.º	Reintegros por otros conceptos	7000 00	»	»	»	7000 00	»	»	»	7000 00	1750 00	»	»	»	1750 00
		<i>Total del capítulo 17.º</i>	7000 00	»	»	»	7000 00	»	»	»	7000 00	1750 00	»	»	»	1750 00
19.º	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	72772 11	»	»	»	72772 11	»	»	»	72772 11	18193 02	»	»	»	18193 02
		<i>Total del capítulo 19.º</i>	72772 11	»	»	»	72772 11	»	»	»	72772 11	18193 02	»	»	»	18193 02

GASTOS

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	Presupuesto ordinario de 1933	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	25 por 100 de los créditos anuales liquidados	Mayores o menores créditos superando o disminuyendo el 25 por 100		Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934	
				Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Mayores	Menores		
1.º	1.º	Servicios generales del Estado	33935 »	»	1100 »	1100 »	35035 »	746 99	»	»	746 99	34288 01	8572 01	»	»	8572 01
»	2.º	Pactos y compromisos	35637 68	»	»	»	35637 68	»	»	»	35637 68	8909 42	»	»	»	8909 42
»	3.º	Deudas	46454 01	»	»	»	46454 01	»	»	»	46454 01	11613 50	»	»	2652 74	8960 76
»	5.º	Pensiones	75720 84	»	»	»	75720 84	3732 09	»	»	3732 09	71988 75	17997 18	»	650 22	17346 96
»	9.º	Suscripciones, anuncios y otros gastos similares	1000 »	»	»	»	1000 »	787 55	»	»	787 55	212 45	53 11	»	»	53 11
		<i>Total del capítulo 1.º</i>	192747 53	»	1100 »	1100 »	193847 53	5266 63	»	»	5266 63	188580 90	47145 22	»	3302 96	43842 26
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial	1500 »	»	»	»	1500 »	1329 70	»	»	1329 70	170 30	42 57	»	»	42 57
»	2.º	Del Presidente y de la Diputación y Comisión provincial	10000 »	»	»	»	10000 »	»	»	»	10000 »	2500 »	»	»	»	2500 »
»	3.º	Dietas de los señores Diputados provinciales	9500 »	»	»	»	9500 »	1507 50	»	»	1507 50	7992 50	1993 12	»	»	1998 12
		<i>Total del capítulo 2.º</i>	21000 »	»	»	»	21000 »	2837 20	»	»	2837 20	18162 80	4540 69	»	»	4540 69
5.º	1.º	Gastos de recaudación de arbitrios, impuestos, etcétera	7500 »	»	»	»	7500 »	6504 55	»	»	6504 55	995 45	248 86	»	»	248 86
		<i>Total del capítulo 5.º</i>	7500 »	»	»	»	7500 »	6504 55	»	»	6504 55	995 45	248 86	»	»	248 86
6.º	1.º	Personal y material de oficinas	221320 »	2577 74	»	2577 74	223897 74	»	3079 67	»	3079 67	220818 07	55204 51	»	1312 01	53892 50
»	2.º	De los establecimientos provinciales	131571 90	»	165 10	165 10	131737 »	145 98	4395 33	»	4541 31	127195 69	31798 92	1194 01	»	32992 93
»	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	2500 »	»	»	»	2500 »	»	»	»	2500 »	625 »	»	»	»	625 00
»	4.º	Gastos generales de la Corporación	31800 »	»	2900 00	2900 »	34700 »	1447 89	»	»	1447 89	33252 11	8313 02	»	»	8313 02
		<i>Total del capítulo 6.º</i>	387191 90	2577 74	3065 10	5642 84	392834 74	1593 87	7475 »	»	9068 87	383765 87	95941 45	1194 01	1312 01	95823 15
7.º	3.º	Subvenciones de obras de carácter sanitario	20000 »	»	12000 »	12000 »	32000 »	»	»	»	32000 »	8000 »	»	»	8000 »	»
		<i>Total del capítulo 7.º</i>	20000 »	»	12000 »	12000 »	32000 »	»	»	»	32000 »	8000 »	»	»	8000 »	»
8.º	1.º	Atenciones generales de Beneficencia	128840 64	»	14860 »	14860 »	143700 64	3288 84	4500 »	»	7788 84	135911 80	33977 95	»	15 02	33962 93
»	2.º	Maternidad y expósitos	134115 »	»	»	»	134115 »	764 13	4000 »	»	4764 13	129350 87	32337 72	»	»	32337 72
»	3.º	Hospitalización de enfermos	105000 »	»	5000 »	5000 »	110000 »	145 46	»	»	145 46	109854 54	27463 64	»	»	27463 64
»	4.º	Huérfanos y desamparados	89812 50	416 50	»	416 50	90229 »	»	11406 25	»	11406 25	78822 75	19705 68	»	104 12	19601 56
»	5.º	Dementes	178000 »	»	4000 »	4000 »	182000 »	»	»	»	182000 »	45500 »	»	»	»	45500 »
		<i>Total del capítulo 8.º</i>	635768 14	416 50	23860 »	24276 50	660044 64	4198 43	19906 25	»	24104 68	635939 96	158984 99	»	119 14	158865 85

9.º	2.º	Otras instituciones de carácter social.....	15000	»	»	»	»	15000	»	8294 25	»	8294 25	6705 75	1676 44	»	»	1676 44	
»	3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes.....	18000	»	»	»	»	18000	»	401 32	»	401 32	17598 68	4399 67	»	»	4399 67	
Total del capítulo 9.º.....			33000	»	»	»	»	33000	»	8695 57	»	8695 57	24304 43	6076 11	»	»	6076 11	
10.º	1.º	Atenciones generales de Instrucción pública.....	5000	»	»	»	»	5000	»	115 05	»	515 05	4484 95	1121 23	»	»	1121 23	
»	»	Otros establecimientos de cultura pública.....	5000	»	»	»	»	5000	»	1627 95	»	1627 95	3372 05	843 01	»	»	843 01	
»	»	Subvenciones o becas.....	30000	»	»	»	»	30000	»	4528 08	»	4528 08	25471 92	6367 98	»	»	6367 98	
Total del capítulo 10.º.....			40000	»	»	»	»	40000	»	6671 08	»	6671 08	33328 92	8332 22	»	»	8332 22	
11.º	1.º	Atenciones generales de Obras públicas.....	500	»	»	»	»	500	»	500	»	500	»	»	»	»	»	
»	2.º	Construcción de Caminos vecinales.....	213485 28	»	»	»	»	213485 28	»	»	»	»	213485 28	53371 32	30044 90	»	»	
»	3.º	Reparación y conservación de Caminos vecinales.....	171393 98	80330 66	»	80330 66	251724 64	25245 14	»	25245 14	»	25245 14	226479 50	56619 87	5087 79	»	61707 66	
»	8.º	Otras obras.....	40000	»	»	»	40000	»	»	»	»	40000	10000	»	10000	»	»	
»	10.º	Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	36000	»	»	»	36000	12676 06	»	12676 06	»	12676 06	23323 94	5830 99	»	»	5830 99	
Total del capítulo 11.º.....			461379 26	80330 66	»	80330 66	541709 92	38421 20	»	38421 20	»	38421 20	503288 72	125822 18	35132 69	10000	»	150954 87
13.º	1.º	Atenciones generales de Montes.....	1000	»	»	»	1000	»	49 65	»	49 65	950 35	237 59	»	»	»	237 59	
»	2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	18500	»	»	»	18500	»	417 42	»	417 42	18082 58	4520 64	»	1500	»	3020 64	
»	3.º	Piscicultura.....	50	»	»	»	50	»	50	»	50	»	»	»	»	»	»	
Total del capítulo 13.º.....			19550	»	»	»	19550	»	467 07	50	517 07	19032 93	4758 23	»	1500	»	3258 23	
14.º	1.º	Atenciones generales de Agricultura.....	500	»	»	»	500	»	354	»	354	»	146	»	36 50	»	36 50	
»	3.º	Granjas y campos de experimentación.....	9000	»	»	»	9000	»	0 25	»	0 25	8999 75	2249 94	»	»	»	2249 94	
Total del capítulo 14.º.....			9500	»	»	»	9500	»	354 25	»	354 25	9145 75	2286 44	»	»	»	2286 44	
15.º	U.º	Operaciones de crédito provincial.....	112000	»	18846 50	18846 50	130846 50	»	»	»	»	130846 50	32711 62	4709 13	»	»	37420 75	
Total del capítulo 15.º.....			112000	»	18846 50	18846 50	130846 50	»	»	»	»	130846 50	32711 62	4709 13	»	»	37420 75	
18.º	U.º	Para los servicios no comprendidos en presupuesto.....	15255 45	»	»	»	15255 45	5154 40	»	5154 40	10101 05	2525 26	»	»	»	»	2525 26	
Total del capítulo 18.º.....			15255 45	»	»	»	15255 45	5154 40	»	5154 40	10101 05	2525 26	»	»	»	»	2525 26	

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

	Presupuesto ordinario de 1933	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			PRESUPUESTO LIQUIDADO	25 por 100 de los recursos anuales liquidados	Mayores o menores recursos superando o disminuyendo el 25 por 100		Recursos definitivos del primer trimestre de 1934
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Mayores	Menores	
Capítulo 1.º—Rentas.....	73889 16	6008 90	»	6008 90	79898 06	6877 89	»	6877 89	73020 17	18255 04	»	18255 04	
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	163900	1561 37	2299 13	3860 50	172760 50	4859 18	»	4859 18	167901 32	41975 33	»	14925 33	
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	364879 26	»	»	»	364879 26	5245 14	»	5245 14	359634 12	89908 53	35132 69	125041 22	
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	214 40	2607 87	»	2607 87	2822 27	»	»	2822 27	705 57	»	651 97	53 60	
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	29772 38	72300 03	»	72300 03	102072 41	»	»	»	102072 41	25518 10	»	25518 10	
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	548000	»	»	»	548000	3958 81	»	3958 81	544041 19	136010 30	»	136010 30	
Capítulo 10.º—Concesiones de recursos municipales.....	500871 82	»	»	»	500871 82	»	»	»	500871 82	125217 95	»	125217 95	
Capítulo 11.º—Recargos provinciales.....	188593 15	21672	»	21672	210265 15	»	»	»	210265 15	52566 28	»	52566 28	
Capítulo 17.º—Reintegros.....	7000	»	»	»	7000	»	»	»	7000	1750	»	1750	
Capítulo 19.º—Resultas.....	72772 11	»	»	»	72772 11	»	»	»	72772 11	18193 02	»	18193 02	
Total ingresos.....	1954892 28	104150 17	2299 13	106449 30	2061341 58	20941 02	»	20941 02	2040400 56	510100 12	35132 69	15577 30	529655 51

GASTOS

	Presupuesto ordinario de 1933	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	25 por 100 de los créditos anuales liquidados	Mayores o menores créditos superando o disminuyendo el 25 por 100		CREDITOS definitivos para el primer trimestre de 1934
		Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Mayores	Menores	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	192747 53	»	1100 00	1100 00	193847 53	5266 63	»	5266 63	188580 90	47145 22	»	3302 96	43842 26
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	21000 00	»	»	»	21000 00	2837 20	»	2837 20	18162 80	4540 69	»	»	4540 69
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	7500 00	»	»	»	7500 00	6504 55	»	6504 55	995 45	248 86	»	»	248 86
Capítulo 6.º—Personal y material.....	387191 90	2577 74	3065 10	5642 84	392834 74	1593 87	7475 00	9068 87	383765 87	95941 45	1194 01	1312 01	95823 45
Capítulo 7.º—Salubridad e Higiene.....	20000 00	»	12000 00	12000 00	32000 00	»	»	»	32000 00	8000 00	»	8000 00	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	635768 14	416 50	23860 00	24276 50	660044 64	4198 43	19906 25	24104 68	635939 96	158984 99	»	119 14	158865 85
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	33000 00	»	»	»	33000 00	8695 57	»	8695 57	24304 43	6076 11	»	»	6076 11
Capítulo 10.º—Instrucción pública.....	40000 00	»	»	»	40000 00	6671 08	»	6671 08	33328 92	8332 22	»	»	8332 22
Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	461379 26	80330 66	»	80330 66	541709 92	38421 20	»	38421 20	503288 72	125822 18	35132 69	10000 00	150954 87
Capítulo 13.º—Montes y pesca.....	19550 00	»	»	»	19550 00	467 07	50 00	517 07	19032 93	4758 23	»	1500 00	3258 23
Capítulo 14.º—Agricultura y ganadería.....	9500 00	»	»	»	9500 00	354 25	»	354 25	9145 75	2286 44	»	»	2286 44
Capítulo 15.º—Crédito provincial.....	112000 00	»	18846 50	18846 50	130846 50	»	»	»	130846 50	32711 62	4709 13	»	37420 75
Capítulo 18.º—Imprevistos.....	15255 45	»	»	»	15255 45	5154 40	»	5154 40	10101 05	2525 26	»	»	2525 26
Total gastos.....	1954892 28	83324 90	58871 60	142196 50	2097088 78	80164 25	27431 25	107595 50	1989493 28	497373 27	41035 83	24234 11	514174 99

RESUMEN GENERAL

Recursos definitivos para el primer trimestre de 1934.....	529.655 51
Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.....	514.174 99
Superávit.....	15.480 52

Pesetas Cts.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de 22 de Enero último y Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del mismo mes.—Guadalajara 12 de Marzo de 1934.—El Presidente, *Eliseo Sanchis*.—El Interventor, *Antonio Monteagudo*.